



RECTORÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 1180 DEL 2023
(15 de noviembre)

“Por la cual se establece el Calendario Académico de la Universidad Nacional de Colombia para el primer y segundo períodos académicos del año 2024”

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

en ejercicio de la delegación conferida por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 071 de 2006, y

CONSIDERANDO

QUE mediante Acuerdo 071 del 14 de noviembre de 2006, el Consejo Superior Universitario delegó en el Rector la función de expedir el Calendario Académico anual de la Universidad Nacional de Colombia.

QUE para el mejor desenvolvimiento de los programas académicos de la Universidad Nacional se hace necesario unificar algunas actividades académicas para todas las Sedes y Sedes de Presencia Nacional.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Establecer el siguiente calendario de actividades académicas para las Sedes y Sedes de Presencia Nacional de la Universidad Nacional de Colombia:

PRIMER PERÍODO ACADÉMICO DE 2024

| | |
|---|---|
| 1. Inscripción de asignaturas | Hasta el 3 de febrero |
| 2. Iniciación de clases | 5 de febrero |
| 3. Semana Santa | 25 al 29 de marzo |
| 4. Examen de admisión Pregrado Examen de admisión Posgrado | Abril (pendiente por definir) Mayo (pendiente por definir) |
| 5. Finalización de clases | 1 de junio |
| 6. Reporte del 100% de calificaciones al SIA* | Hasta las 5 p.m. del 7 de junio |

PERÍODO INTERSEMESTRAL 2024

| | |
|------------------------|----------------------|
| Período Intersemestral | Junio 17 al julio 19 |
|------------------------|----------------------|

SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO DE 2024

| | |
|---|---|
| 1. Inscripción de asignaturas | Hasta el 3 de agosto |
| 2. Iniciación de clases | 5 de agosto |
| 3. Semana Universitaria | Septiembre 16 al 22 |
| 4. Examen de admisión Pregrado Examen de admisión Posgrado | Septiembre (pendiente por definir) Octubre (pendiente por definir) |
| 5. Finalización de clases | 30 de noviembre |
| 6. Reporte del 100% de calificaciones al SIA* | Hasta las 5 p.m. del 6 de diciembre |

* Para asignaturas y actividades académicas de 16 semanas de duración

PARÁGRAFO 1. Para las siguientes actividades académicas de posgrado: Proyecto de Tesis de Doctorado, Tesis de Doctorado, Tesis de Maestría, Trabajo Final de Maestría y Trabajo Final de Especialidad, dado que requieren una evaluación por jurados y/o evaluadores, las Divisiones de Registro, por solicitud de las Secretarías de Facultad, podrán modificar la nota definitiva hasta el día definido en este calendario para la finalización de clases del siguiente periodo académico, a las 5:00 p.m. Luego de transcurrido este tiempo, es necesaria la autorización del Consejo de Facultad o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 2. Entiéndase como último día del período académico, el correspondiente al día hábil anterior al de iniciación de clases del período académico siguiente.

ARTÍCULO 2. Los Consejos de Sede y Comités Académico Administrativos expedirán el calendario académico detallado para los programas de pregrado, posgrado y las actividades académicas y administrativas específicas de la Sede. El Consejo de Sede y Comités Académico Administrativos informarán a la Secretaría General sobre el calendario adoptado.

ARTÍCULO 3. Para la expedición del calendario académico detallado, se deberán tomar en consideración las siguientes directrices:

- a. Para las asignaturas y actividades académicas con duración entre 17 y 20 semanas, la fecha límite para el ingreso de calificaciones al Sistema de Información Académica -SIA-, será el viernes de la semana 21 a las 5 de la tarde.
- b. Los programas académicos del área de la Salud, con asignaturas o actividades académicas que superen una duración de 20 semanas, podrán programarse por fuera de los períodos señalados en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4. Las Facultades que administren programas curriculares de más de 16 semanas podrán finalizar las clases con la posterioridad que requieran durante el primer período académico

de 2024 o iniciar las clases con la anticipación necesaria en el segundo periodo académico de 2024.

ARTÍCULO 5. Dentro de las cuatro (4) primeras semanas de cada período académico, las Secretarías de Facultad o quien haga sus veces, mediante Resolución, podrán modificar las calificaciones del período académico inmediatamente anterior. Luego de transcurrido este tiempo es necesaria la autorización del Consejo de Facultad o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 6. Establecer el siguiente calendario para las ceremonias de grado del año 2024 en la Universidad Nacional de Colombia:

CEREMONIAS DE GRADOS

| | |
|---|--------------------------------------|
| Inscripción de candidatos a grado (primera ceremonia) | Del 15 al 31 de enero |
| Primera ceremonia de grados | Del 8 al 19 de abril |
| Inscripción de candidatos a grado (segunda ceremonia) | Del 27 de junio al 16 de julio |
| Segunda ceremonia de grados | Del 23 de septiembre al 4 de octubre |

ARTÍCULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de noviembre de 2023

DOLLY MONTOYA CASTAÑO
Rectora